



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001208

Fecha: 24 de febrero de 2025.

Número de bitácora: 08/FP-0597/12/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0189557-0189566

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.

Disponibles para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208
ABERLARDO LOYA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL Av. De las Fuentes No. 7405 Int. 4 Col. Fuentes del Valle C.P. 32500, Chihuahua, Chihuahua Tel. (656) 617 3138 E-mail: omargjimenez@ecofisag.com.mx	Ciudad de México, a 24 FEB 2025 "2025, Año de la mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de Servicios a Terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001717 de fecha 27 de febrero de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 08-V-04-15, a favor de la empresa **ATHER PROCESOS S.A. DE C.V.** para realizar la prestación de Servicios a Terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos biológico infecciosos excepto patológicos, ubicada en Manzana 24 calle 39 s/n, Ejido Tabalaopa, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, con una vigencia de 10 años.
2. Que mediante escrito presentado en el ECC de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua y en el ECC de esta Dirección General, la empresa **ATHER PROCESOS S.A. DE C.V.** solicitó modificación por cambio de razón social de **ATHER PROCESOS S.A. DE C.V.** a **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en su Autorización número 08-V-04-15 para realizar la prestación de Servicios a Terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, solicitud que fue atendida mediante oficio No SRA-DGGIMAR.618/000596 de fecha del 02 de febrero de 2024.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 18 de diciembre de 2024, registrada con número de bitácora 08/FP-0597/12/24, la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a la Autorización número 08-V-04-15 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/000596 de fecha del 02 de febrero de 2024.
4. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/00558 de fecha 31 de enero de 2025, esta Dirección General, solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua sobre el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en la Autorización número 08-V-04-15 a favor de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.** contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.618/000596 de fecha 02 de febrero de 2024
5. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/000569 de fecha 31 de enero de 2025, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
--	---	--

POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208
--------------------------------------	--

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 11 de febrero de 2025, registrado con número DGGIMAR-00426/2502 la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/000569.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos.
8. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 4,099 de fecha 28 de abril de 2003 pasada ante la fe de la Lic. Rosa María Contreras Peña de Rojas Vertiz, Notaria Pública No. 24 de Ciudad Juárez, Chihuahua mediante la cual se constituye la empresa **ATHER PROCESOS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social ampara tratamiento de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública número 15,754 de fecha 29 de enero de 1999 pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No. 10 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mediante la cual se constituye la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social ampara tratamiento de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública número 1,687 de fecha 17 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, adscrito del Notario Público No.3 de Chihuahua, Chihuahua, mediante la cual se acredita a la C. Abelardo Loya González como Representante Legal de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
 - Acta No. 24,938 de fecha 26 de junio de 2023 pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público No. 12 de Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante la cual se celebra el Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que derivan de la Autorización No. 08-V-04-15 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, por una parte **ATHER PROCESOS, S.A. DE C.V.** representada por el C. Jesús Guillermo Rojero Gallegos como el Cedente y por otra parte **POST MEDICAL DE MÉXICO S.A. DE C.V.**
 - Resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental No. D.O.O. DGOEIA.-07989, de fecha 19 de diciembre de 1997, en la que autoriza el desarrollo del proyecto denominado "Unidad ATHERTON, un sistema para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos", utilizando la metodología de maceración-desinfección por cloración, actividad a realizarse en el municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208

- Licencia de Uso de Suelo, con oficio No. AUA 6258/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua en el Estado de Chihuahua, el cual ampara la actividad que pretende realizar.
- Póliza de seguro No. 2-PLL-00000008-06 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción IX y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento por desinfección química para los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, excepto patológicos; mediante un [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
--	---	--

POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001298
--------------------------------------	--

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos para realizar de Tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** que se ubica en Manzana 24 calle 39 s/n, Ejido Tabalaopa, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
- 2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- 3 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4 Cualquier modificación a lo señalado en la presente, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001298

- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001298

responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.

- POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad autorizada.
- POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- En relación a la condicionante número 4, **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001298

- 9 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
- 10 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
- 11 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
- 12 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- 13 El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- 14 Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208

- 15 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de Tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80 fracción VI de su Reglamento.
- 16 En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización.
- 17 Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 18 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
- 19 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 20 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 21 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208

tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 22 La información que **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
- 23 **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- 24 Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 25 En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Manzana 24 calle 39 s/n, Ejido Tabalaopa, Municipio de Chihuahua, Chihuahua., la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. -Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. -La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PMMLT0801911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 08-V-06-25 PRÓRROGA
POST MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001208

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Marco Delgado Ríos.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua
Lilia Aide González Bermúdez.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 08/FP-0597/12/24
DGGIMAR-00426/2502

TRM/JRL/RMBV